

Señor(a):

**JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.**

102
JUZ 19 CIVIL CTO B6
MAR 7'19 PM 4:34

**REF: 2018-00131 PERTENENCIA DE ENRIQUE RODRIGUEZ
GALVIS CONTRA BERNARDO PACHECO MALDONADO Y OTROS.**

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, obrando mediante poder conferido por el señor **BERNARDO PACHECO MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la c.c. no. 80.408.184 de Bogotá, quien obra como propietario del inmueble en litigio me permito contestar la demanda de la referencia para lo cual manifiesto:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto, el demandante ingresó a este inmueble con consentimiento de los señores **GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO**, mayores de edad, domiciliados en esta es la ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía nos. 2.868.525 y 2.914.087 de Bogotá respectivamente, quienes suscribieron contrato de arrendamiento con el señor **FRANCISCO MALDONADO**, el 27 de agosto de 1973.

AL SEGUNDO: Es cierto en relación con lo mencionado con el local 12-36, en relación con autorización de la señora **ELENA MELO**, no es así pues en este local se encontraban como inquilinos los señores **GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO** quienes dejaron ingresar al demandante.

AL TERCERO: No es cierto, como se dijo en este local se encontraban como inquilinos los señores **GUSTAVO Y ROBERTO NAVARRO**, respecto a lo indicado en el local 12-36 que se pruebe.

AL CUARTO: No es cierto, el inmueble siempre ha funcionado como local comercial, que se pruebe lo relacionado con las mejoras.

AL QUINTO: No es cierto, el demandante no es propietario del inmueble.

AL SEXTO: Que se pruebe que la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida.

AL SEPTIMO: No es cierto, al derivar sus derechos del los señores **GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO** por lo menos durante un tiempo fue tenedor.

AL OCTAVO: Es cierto.

AL NOVENO: Es cierto.

AL DECIMO: Es cierto.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones.

EXCEPCIONES

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA

El señor **ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS** no ostenta la calidad de poseedor del interior o habitación 10 del inmueble de la carrera primera (1) No. 12-56 de Bogotá, dado que deriva sus derechos de los señores **GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO**, quienes se encontraba habitando en el inmueble en calidad de arrendatario,

109

según consta en contrato de arrendamiento suscrito con el señor **FRANCISCO MALDONADO** el 27 de agosto de 1973.

Así mismo, el señor **ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS**, no alcanza a tener el ánimo de señor o dueño por cuanto la familia Maldonado y mi mandante señor **BERNARDO PACHECO MALDONADO** en los últimos años han cancelado los impuestos sobre el inmueble objeto de la litis y han ejercitado actos para la recuperación del mismo.

IDENTIDAD CONFUSA DEL INMUEBLE DE MAYOR EXTENSION

En la subsanación de la demanda se relacionan como linderos del inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 50C-531630, los que aparecen en el certificado de libertad y estos tiene la calidad de linderos generales, a párrafo seguido se relacionan otros a los que definen como generales los que entre sí generan confusión pues no son coincidentes y llevan a que las pretensiones no prosperen.

PRUEBAS

Solicito a la señora juez tener como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Fotocopia auténtica de contrato de arrendamiento.
2. Aviso de terminación de contrato de arrendamiento
3. Fotocopias de recibos de pago de impuestos.
- 4.- Fotocopia auténtica de declaración extrajuicio.

72

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1861. It is a very important document, as it sets out the President's policy for the new year.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the financial state of the country at the beginning of the year.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the interior of the country at the beginning of the year.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the Navy at the beginning of the year.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the War at the beginning of the year.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the State at the beginning of the year.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the War at the beginning of the year.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the State, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the State at the beginning of the year.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 1, 1861. It contains a detailed account of the state of the War at the beginning of the year.

TESTIMONIAL

Solicito al señor juez, señalar hora y fecha para la recepción de los testimonios de **MANUEL LEONARDO VEGA MELO, MARIA DEL PILAR VEGA MELO, LUIS ROBERTO PACHECO Y CARLOS PARRA LEGUIZAMO**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, quienes declararan sobre los motivos que llevaron a la terminación del contrato de arrendamiento, posesión del demandante, actos del demandado para recuperar la posesión del inmueble.; quienes pueden ser citados en la carrera 56 No. 15C-38 de Bogotá.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor juez señalar hora y fecha para la práctica de interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado formularé al demandante **ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS**, a quien se le podrá citar en la dirección indicada en la demanda.

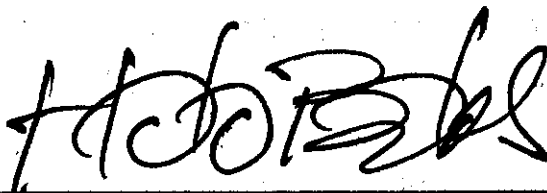
NOTIFICACIONES

Demandantes en las indicadas en la demanda.

Mi poderdante en la calle 30 S No. 80 24 de Bogotá. correo electrónico:bpachecom@hotmail.com

El suscrito en la carrera 30 a No. 25-09 de Bogotá. Correo electrónico: h.benavidesb@hotmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'H. Benavides Becerra', written over a horizontal line.

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. No. 79.385.524 DE BOGOTÁ
T.P. No.68038 DEL C.S.J.

141
Señor(a):

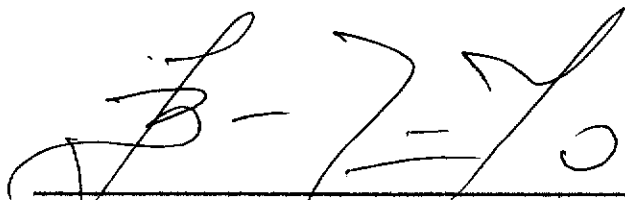
**JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.**

**REF: 2018-00131 PERTENENCIA DE ENRIQUE RODRIGUEZ
GALVIS CONTRA BERNARDO PACHECO MALDONADO Y OTROS.**

BERNARDO PACHECO MALDONADO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **HERNANDO BENAVIDES BECERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.385524 de Bogotá y T.P. No. 68038 del C.S.J. para que actúe como mi apoderado en el proceso de la referencia.

En ejercicio del poder, el apoderado queda facultado para conciliar, transigir, sustituir y reasumir el poder, recibir pago total o parcial, desistir, tachar documentos, y en general las consagradas en el art. 77 del C.G.P.

Atentamente,



BERNARDO PACHECO MALDONADO
C.C. No. 80.408.184 DE BOGOTÁ

NOTARIA
PRESENTACION PERSONAL
 Notaría María Rodríguez Martínez, D.C. 012 de 2012
 El anterior memorial fue presentado personalmente por:
PACHECO MARLON DO BERNARDO
 quien se identificó con C.C. 60005764
 ante la suscrita Notaria, quien al examinarlo de sus datos personales al ser verificados en la base de datos de la Registraduría Nacional de la Jurisdicción de Bogotá, se verificó que los datos personales consignados en el memorial coinciden con los de la base de datos de la Registraduría Nacional de la Jurisdicción de Bogotá.
 Bogotá D.C. 2019-08-01 12:07:38
 Notaria a www.notariasmr.com
 Para verificar este documento
 Código verificación: 33018
 1427140
 FIRMA
 LINAMARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
 NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



JUZGADO 19 CIVIL, CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
AUTENTICACION DE FIRMA

El anterior escrito fue presentado personalmente por el Sr. (a)

Fernando Baravaldi Boerger

C.C. del C. No. **79385724**

de **Bogotá** VTR No. **68038**.

ante el suscrito Notario, hoy

_____ queriendo autenticar la firma

Compresario
Fernando Baravaldi
 El suscrito Notario
Fernando Baravaldi

12



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros Gustavo Cuervo y Roberto Cuervo

_____ mayores de edad y vecinos de esta ciudad,
mancomunados y solidarios, hacemos constar que hemos tomado
en arrendamiento a Francisco Maldonado G. un

Local _____ situado en la Car. 1ª de esta ciudad, en sus
puertas de entrada con los números 12-56 y comprendido
Por el Norte: Con entrada casa 12-60, de la Car. 1ª
Por el Sur: Con local # 12-54 de la Car. 1ª
Por el Oriente: Con casa # 12-60 de la Car. 1ª
Por el Occidente: Con Carrera 1ª de Bogotá
El presente contrato de arrendamiento se registrará por las siguientes cláusulas:
término de duración del arrendamiento es de Seis (6) — meses y empieza a contar
el día primero de Septiembre de mil novecientos setenta y _____
SEGUNDA: El precio o canon del arrendamiento es el de Trescientos
(\$ 300.00) moneda legal colombiana por cada mes, que pagaremos dentro de los primeros
primeros días y al no hacerlo así quedará resuelto este contrato a voluntad del Arrendador,
quien podrá exigir la inmediata entrega de la finca, sin que para ello haya necesidad del
desahucio en el caso especial de que habla el artículo 2.011 del C.C., como a los requerimientos
de que tratan los artículos 2.035 del C.C. y 1.104 del C. J., a lo cual renuncian expresamente
los Arrendatarios. De igual manera renuncian a cualquier prórroga que las leyes puedan con-
cederles para restitución de la finca arrendada. TERCERA: En caso de que el Arrendador
intente juicio de lanzamiento, los Arrendatarios no solo pagarán los arrendamientos por el
término del contrato, sino por todo el tiempo que cualquiera de ellos tenga la finca en su
poder; en caso de simple retardo en la forma estipulada o de incumplimiento de una de las cláus-
ulas de este contrato, quedan obligados los Arrendatarios a pagar una multa de _____
(\$ _____), moneda legal colombiana, como
cláusula penal, sin que por el pago de esta multa se extinga ni perjudique ninguna de las obli-
gaciones expresadas; el Arrendador, llegado el caso, podrá cobrarlas o exigir las judicialmente.
CUARTA: Si vencido el plazo entregáremos la finca, daremos aviso al Arrendador con 30 días
de anticipación durante los cuales permitiremos que sea visitada para así facilitar su poste-
rior arrendamiento. Si continuáremos en ella, el Arrendador queda facultado para poner al pie



Handwritten signature and date: 23/12/2017

Handwritten signature

113

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
JESUS GERMAN RUBINQUE FORERO

de este contrato la respectiva nota de entrega y para estampillarlo de acuerdo con la ley de Timbre Nacional. QUINTA: La finca es arrendada únicamente para personas físicas y honorables; en caso de infracción de esta cláusula el Arrendador podrá dar por terminado este contrato, y si se presentare el caso de enfermedad contagiosa, los gastos de desinfección que ordenare la autoridad competente serán de cargo de los Arrendatarios; entregaremos la finca en el mismo estado en que la recibimos, salvo el deterioro natural causado por el uso decente de ella, y de acuerdo con el inventario que por separado se hace y guarda como parte integrante de este contrato para los efectos legales. SEXTA: No podrá hacer obra ni mejora alguna sin autorización expresa y por escrito del Arrendador y si la hiciera, sin llenar este requisito, quedarán de hecho de propiedad del Arrendador y los Arrendatarios no podrán retirarla ni exigir al Arrendador reembolso e indemnización alguna. SEPTIMA: Los servicios de agua, luz y energía serán de cargo del inquilino y no se devolverá este contrato debidamente cancelado hasta estar a paz y salvo con las empresas de agua y luz; mientras tanto responderá el fiador. OCTAVA: La finca no podrá ser subarrendada ni cedida sin autorización expresa y por escrito del Arrendador, y si lo hicieren, el Arrendador podrá dar por terminado este contrato. Firmado en Bogotá D.E. a 27 de Agosto de mil novecientos setenta y tres (1973)

LOS ARRENDATARIOS:

EL ARRENDADOR:

[Firma]
C.C. N° 2568525 de Bogotá

C.C. N° 134556 de Bog.

TESTIGO

[Firma]
C.C. N° 1001021 de Bogotá

C.C. N° de

TESTIGO

C.C. N° de

C.C. N° de

Bogotá, 1º de febrero de 2016

Señores
GUSTAVO NAVARRO y
ROBERTO NAVARRO
Carrera 1ª No. 12-56 – Local
Ciudad



REF: TERMINACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .-

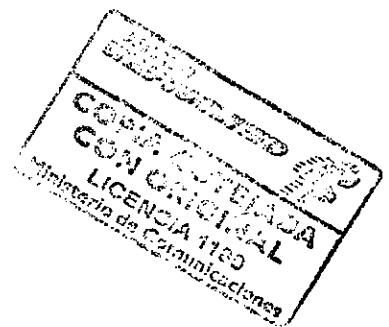
BERNARDO PACHECO MALDONADO, identificado como aparece en el presente documento, en mi calidad de nuevo propietario del inmueble de la cual soy el anterior arrendatario, comedidamente me permito notificarle la terminación del contrato de arrendamiento, por darse las causales contenidas en la Ley 820/03, art. 22, numerales 1, 3, 5 y 7.

La razón de dicha terminación está contenida en los literales b) y c) del numeral 8º del art. 22 de la Ley 820/03 y de conformidad con la citada norma, se conceden tres (3) meses, a partir del recibo de la presente notificación para la entrega del inmueble desocupado.

Para todos los efectos de dicha entrega, agradecemos contactarse con el Abogado Hernando Benavides Becerra al teléfono 3138907071 y/o a los correos: h.benavidesb@hotmail.com, bpachecom@hotmail.com.

Atentamente,

BERNARDO PACHECO MALDONADO
cc. 80.408.184 de Bogotá



W. J. J.

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

Régimen Común, Grandes Contribuyentes, Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CRE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 330001117060 de 2014/02/04 desde 700007269511 hasta 700100000000



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT. 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:
01/02/2016 18:10
Tiempo estimado de entrega:
02/02/2016 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO
KR 1#12-44 LOCAL



700007269437

NOTIFICACIONES

Régimen Común, Grandes Contribuyentes, Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CRE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012.
Resolución DIAN N° 330001117060 de 2014/02/04 desde 700007269511 hasta 700100000000



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT. 800251569-7

Fecha y hora de Admisión:
01/02/2016 18:13
Tiempo estimado de entrega:
02/02/2016 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA\CUND\COL
GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO
KR 1#12-44 LOCAL



700007269511

NOTIFICACIONES

HERNANDO BENAVIDES BECERRA CC 79385524
KR 30A#24-09
5700961
BOGOTA

DATE DE TIEMPO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Dice contener: **DOCUMENTOS**

CAS1000

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 7.900**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

02 NOV. 2016
HERNANDO BENAVIDES BECERRA CC 79385524
KR 30A#24-09
5700961
BOGOTA

CAS1000

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 7.900**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida.
Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta.

Nombre y sello del remitente



Observaciones:

7194/punto 7194

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - usfensorinterno@interrapidísimo.com - sup.declientes@interrapidísimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX. 560 5000 Cel. 320 489 2240

7194/punto 7194

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidísimo.com - usfensorinterno@interrapidísimo.com - sup.declientes@interrapidísimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 # 7 - 45 PBX. 560 5000 Cel. 320 489 2240



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



MAC GMC R-05

REMITENTE

GMC GMC R-06

REMITENTE

Handwritten signature and date:
Jorge García
19.12.13.19

EN BLANCO
NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

EN BLANCO
NOTARIA 19 DE BOGOTÁ

DEVOLUCIÓN

176

Señores:

HERNANDO BENAVIDES BECERRA
BOGOTA

X



NIT. 800.251.569 - 7

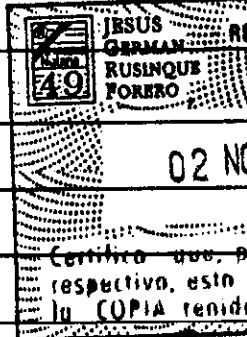
INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:



Datos del Envío

PRUEBA DE ENTREGA

Numero de Envío 700007269437	Fecha y Hora del Envío 01/02/2016 18:10:47
Ciudad de Origen BOGOTA	Ciudad de Destino BOGOTA/CUNDICOL
Contenido DOCUMENTOS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 194 - PTO/BOGOTA/CUND/CO/CRA 58 # 5B - 19	



NOTIFICACIONES 700007269437 07/BOGOTA/CUND/CO/CRA 58 # 5B - 19 HERNANDO BENAVIDES BECERRA 79385524 CAS1000 NOTIFICACIONES Valor del transporte: \$ 7.000 Valor prima de seguro: \$ 150 Valor extras con copia: \$ 0 Valor total: \$ 8.000 Forma de pago: CONTADO	
DEVOLVER otros dueño	

REMITENTE	
Nombre HERNANDO BENAVIDES BECERRA	Identificación 79385524
Dirección KR 30A#24-09	Teléfono 5700981
DESTINATARIO	
Nombre y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO	Identificación 0
Dirección KR 1#12-44 LOCAL	Teléfono

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
03/02/2016	5700981	NINGUNO	DEVOLUCION RATIFICADA VA. CLIENTE

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	03/02/2016
Fecha de Devolución al Remitente	03/02/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO GUSTAVO NAVARRO Y ROBERTO NAVARRO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANTHONY ZAPATA BARRA	Fecha de Certificación 03/02/2016 20:07:01
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha PIN de Certificación ed4fbc3-f016-44e1-a62a-d9e10-6686e8
Guía de Envío 9000201580935	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

EN BLANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

117

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989
3150

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 19 de OCTUBRE de 2017, ante mí JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: VEGA MELO MARIA DEL PILAR, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 51.895.739 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: CLL. 6 C BIS No. 2 – 28, y quien en su declaración manifestó: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida libre de todo premio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES con el fin de cumplir como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: La suscrita MARIA DEL PILAR VEGA MELO, c.c.51.895.739 de Bogotá, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que nació el 21 de noviembre de 1965 en la ciudad de Bogotá, y que desde que tengo uso de razón viví en la carrera 1a # 12-60 de Bogotá, de propiedad de la familia Maldonado, pues mi señora madre MARIA HELENA MELO DE VEGA, trabajo como administradora de la casa de dicha familia y al fallecer ella, mis hermanos y yo continuamos administrando dichos arriendos que se generan en los inmuebles de la carrera 1a # 12-60 con sus locales identificados con la nomenclatura urbanística 50C 531630 y Matricula inmobiliaria 50C 531630 y del pasaje compuesto por varias habitaciones y locales ubicado en la carrera 1 # 12-44 con matrícula inmobiliaria 50 c 597044. Por lo anterior ninguno de los ocupantes de las direcciones anteriores pueden ostentar la calidad de poseedores pues su permanencia se origina en contratos de arrendamiento celebrado con los propietarios. Específicamente el inmueble de la carrera 1a # 12-56 fue tomado en arriendo por el señor GUSTAVO NAVARRO, siendo el arrendado el señor FRANCISCO MALDONADO GUERRERO. Dicho contrato se inició el 1 de septiembre de 1973 con una duración inicial de 6 meses prorrogables por el mismo tiempo, con un valor mensual del canon de arrendamiento de \$ 300.00. Posteriormente los arrendatarios subarrendaron sin consentimiento de propietario a ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS, quien viene ocupando el inmueble. El contrato se mantiene vigente a la fecha de la esta declaración. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

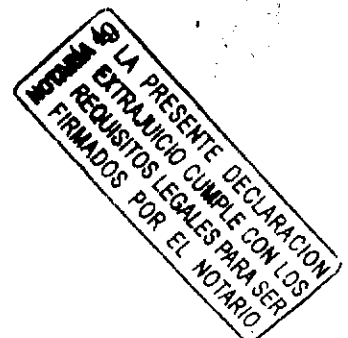
IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

Huella Índice Derecho

Maria del Pilar Vega M
VEGA MELO MARIA DEL PILAR
C.C. 51.895.739 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3118653669



Ada...
JESUS GERMAN RUSINQUE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.



ENTRANCE

Wm. H. Rouse

Wm. H. R. 1891

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



43767



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA DEL PILAR VEGA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0051895739.

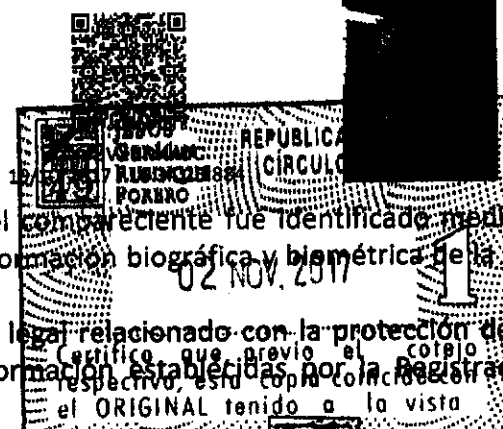
Maria del Pilar Vega M.

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente.



Guar



[Signature]
JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Jorge García A.
19.223.319

JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO

Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2x32vxunkkuc



FIN DEL ANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

FIN DEL ANCO
NOTARIA 49 DE BOGOTA

119

NOTARIA CUARENTA Y NUEVE (49)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D. C.
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
DECRETO 1.557 DEL 14 DE JULIO DE 1989

3149

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia siendo el 19 de OCTUBRE de 2017, compareció quien dijo ser: VEGA MELO, NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien dijo ser: VEGA MELO, identificado(a) con C.C. No. 19.415.406 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil UNIÓN MARITAL DE HECHO, ocupación: PENSIONADO, vecino(a) de esta ciudad y residente en la: CALLE 1 A No. 8 A - 02, y quien en su entero cabal y juicio hizo la siguiente manifestación: **PRIMERO.-** Que esta declaración la hace bajo la gravedad de juramento y a sabidas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **SEGUNDO.-** Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración, la hace a la entera y única responsabilidad. **TERCERO.-** Que la declaración aquí rendida es libre de todo apremio y espontáneamente versa sobre hechos de los cuales da plena fe y testimonio. **CUARTO.-** Que esta declaración la hace para ser presentada y entregada a: QUIEN CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES DEL FINES LEGALES PERTINENTES como requisito. **QUINTO.-** Por tal motivo manifiesto que: El suscrito MANUEL LEONARDO VEGA MELO, identificado con C.C. 19.415.406 de Bogotá, me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que nació el 9 de febrero de 1950 en la ciudad de Bogotá, y que desde que tengo uso de razón viví en la carrera 1A # 12-60 de Bogotá, en la propiedad de la familia Maldonado, pues mi señora madre MARIA HELENA MELO DE VEGA, trabajo como administradora de la finca de dicha familia y al fallecer ella, mis hermanos y yo continuamos administrando dichos arriendos que se generaban en los inmuebles de la carrera 1a # 12-60 con sus locales identificados con la nomenclatura urbana No. 12-42-56-155 y matrícula inmobiliaria 50C 531630 y del pasaje compuesto por varias habitaciones y locales ubicado en la carrera 1 # 12 - 44 con matrícula inmobiliaria 50C597044. Por lo anterior ninguno de los ocupantes de las direcciones anteriores puede ostentar la calidad de poseedores pues su permanencia se origina en contratos de arrendamiento celebrado con los propietarios. Específicamente el inmueble de la carrera 1a # 12-56 fue tomado en arriendo por el señor GUSTAVO NAVARRO, siendo arrendado el señor FRANCISCO MALDONADO GUERRERO. Dicho contrato se inició el 1 de septiembre de 1973 con una duración inicial de 6 meses prorrogables por el mismo tiempo, con un valor mensual del canon de arrendamiento de \$ 300.00. Posteriormente los arrendatarios subarrendaron sin consentimiento de propietario a ENRIQUE RODRIGUEZ GALVIS, quien viene ocupando el inmueble. El contrato se mantiene vigente a la fecha de esta declaración. NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE TERMINA Y SE FIRMA EN CONSTANCIA Y COMO PRUEBA DE LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO.

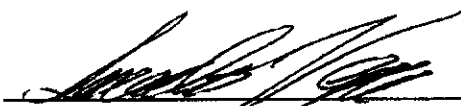
IMPORTANTE: lea bien su declaración, después de firmada y retirada de este despacho no se acepta reclamo alguno.

TARIFA: 12.200.00 IVA 2.318.00 TOTAL: 14.518.00 RESOLUCIÓN 0451 FECHA ENERO DE 2017.

DECLARANTE,

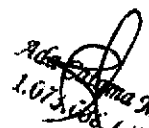
Huella Índice Derecho




VEGA MELO MANUEL LEONARDO
C.C. 19.415.406 DE BOGOTÁ D.C.
TEL: 3124859360


JESUS GERMAN RUSINO DE FORERO
NOTARIO 49 DE BOGOTÁ D.C.




1.075.108.1.0



EN BLANCO
NOTARIO DE BOGOTA

EN BLANCO
NOTARIO DE BOGOTA

EN BLANCO
NOTARIO DE BOGOTA

120



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



43769

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MANUEL LEONARDO VEGA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019415406.

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



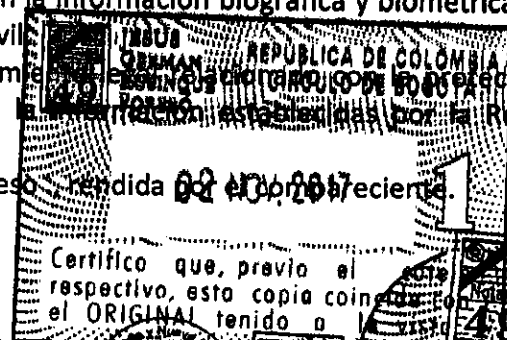
57k6po2vj7yk
19/10/2017 - 16:40:43:417



Notaria
49
JESUS GERMAN RUSINQUE
FOREIRO
NOTARIO
DE COLOMBIA

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento a la información de identificación de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente.



[Handwritten signature]

JESÚS GERMAN RUSINQUE FOREIRO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.bogota-segura.com.co
Número Único de Transacción: 57k6po2vj7yk

[Handwritten signature]

ETI BLANCO
ROMA 1950

ETI BLANCO
ROMA 1950

PROCESO No. 1100131030192018/131

SE FIJA EN TRASLADO LAS EXCEPCIONES DE MERITO por el término de CINCO (5) días, conforme al artículo 370 del C.G.P.

Inicia: 10/06/2021 a las 8 A.M.

Finaliza: 17/06/2021 a las 5 PM..

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretario